

dotes que, teñidas sus manos con nuestra sangre, pasaban al altar á inmolar la víctima de propiciacion, y á rendirle gracias por nuestra ruina.

¿Mas acaso esos procedimientos desconocidos en los anales de la barbarie bastaron para ahogar nuestros sentimientos de humanidad y compasion? Nada ménos: vosotros la excitábais, y nosotros os brindamos entónces con la paz y reconciliacion, porque lamentábamnos vuestra dureza y ceguedad. La nacion, representada por una junta que mereció el sufragio de todo americano, os presentó un plan de paz y guerra, tan justo y comedido, tan equitativo y prudente, como pudiera haberlo dictado el mismo *Grocio*, pues se ajustó á los ápices de aquel derecho de gentes tan celebrado de la cuita Europa. ¿Mas quién de nuestros nietos creará lo que hicisteis con esta manifestacion de nuestra bondad, y con este testimonio de nuestra filantropía? ¿Arrojarlo al fuego por mano de verdugo!..... ¿hacer que la Inquisicion y los obispos lo proscribiesen como un libro herético! ¿Ah! ¿pueblos del mundo culto, yo os llamo en nombre de la humanidad afligida para que presenciéis este espectáculo doloroso! ¿Mirad cómo se ultraja á una nacion soberana: mirad cómo se confunde con las gavillas de bandoleros y asesinos que degradan la especie de los hombres! ¿Mirad cómo se agotan los sarcasmos y se abusa de las bellísimas frases del idioma de los Alfonsos y Fernandos, para herirla, degradarla y envilecerla! ¿Y es esta la filosofía y educacion que recibisteis de la sábia Europa de que os llamáis hijos? ¿Así proceden, así pronuncian un fallo sus magistrados sobre las pretensiones justas de siete millones de hombres, sin oírles sus cuitas, ni escuchar sus querellas?..... ¿Humanidad!..... ¿Filosofía! mirad, repito estos ultrajes: pero si vosotros os preparáis para condenar á sus autores, los americanos se aprestan para perdonarlos, y olvidarlos eternamente.

Españoles, no son estos infortunios los que excitan mi sensibilidad; yo os veo correr ansiosos en pos de una felicidad que no encontrásteis. Aclamásteis al Congreso de Cádiz para que os salvase; jurásteis la observancia de una constitucion que os dió, y que mirásteis como la fuente de vuestra felicidad futura; mas vosotros faltásteis al juramento violándola muy luego en la parte relativa á la libertad de la imprenta. Os prometisteis que vuestro Rey seria el primer ciudadano español; pero os engañásteis en vuestra esperanza, pues resistiéndose abiertamente á guardar este Código, os ha dejado confundidos y expuestos á ser el blanco del partido llamado *servil*, que apoyásteis con vuestra aprobacion y juramentos. El decreto de 4 de Mayo dado en Valencia, os coloca en el estado en que os hallábais cuando el valido Godoy disponia de vosotros á su capricho, y ahora sois tan esclavos de un déspota, como lo fueron vuestros antepasados. Estos son los frutos que habeis cogido de vuestras lágrimas y sacrificios hechos por aquel Fernando, en cuyo nombre habeis inmolido mas de cien mil americanos. Recorred nuestras campiñas, y las veréis desoladas: nuestras propiedades, y las veréis invadidas: nuestros templos, y los veréis saqueados y profanados: veréis poluido lo mas santo, hollado lo mas sagrado, y derramada por todos los ángulos de la vasta América la sangre, el duelo y la muerte.

Miraos y contemplaos ahora esclavos de vuestros jefes españoles, y cargados con el odio de los pueblos que oprimisteis. ¿A dónde iréis, miserables? ¿Qué tierra os dará una acogida favorable? ¿Qué padre os unirá á su hija? ¿Qué amo os confiará sus intereses, si vuestra presencia misma trae consigo la memoria de vuestra odiosa conducta? ¿Qué diversa seria ahora vuestra suerte, si os hubiéseis unido con nosotros, si hubiésemos formado un cuerpo político ajustado por las relaciones de religion, de leyes, de costumbres y de idiomas! Todos formaríamos una nacion colmada de riquezas; tendríamos un ejército numeroso, una escuadra que cuidase de nuestras costas; viviríamos en el seno de la abundan-

cia, y seríamos el objeto de la envidia de las naciones..... Acordaos que os brindamos con la paz; acordaos de que, ántes de indisponernos, un colega mio erigió una medalla para perpetuar nuestra fraternidad simbolizada en tres manos, y no cesó de clamar en tiempo por la paz y la union. ¿Qué! ¿no os movieron estas efusiones de nuestra magnanimidad? ¿Ni las lágrimas de los pueblos?..... ¿Ni sus dones? ¿Ni el sacrificio de nuestros hijos por vuestra libertad? ¿Ni nuestra moderacion y sufrimiento en medio de tantos ultrajes?

¿Oh españoles! ya os habeis desengañado de que somos hombres y no máquinas; ya habeis visto que nuestra moderacion no es apatía insensible, ni nuestra urbanidad afectuosa es baja; hemos destruido vuestros ejércitos á merced de nuestra constancia, valor y sufrimiento; á nuestra intrepidez debemos las armas mismas con que ahora peleamos; las hemos ganado brazo á brazo; capaces somos de disciplina, y de elevarnos á la cumbre del poder. Acordaos de la memorable jornada de Agua de Quichula en que combatimos á campo raso con vuestros mas famosos veteranos; acordaos de la de Tenancingo, de Zitácuaro, de Zacatecas, de la Barca, de Zacoalco, de Piñones, de Huajuapam, de Cuauhtla Amilpas, de Coscomatepec, de Orizava, de Oaxaca, de la Raya de Goatemala, de Acaapulco, de Izúcar, de Tixtla, de las Cruces, y de otras muchas que nos harán honor en las páginas de la historia.....

Pero olvidemos por ahora la memoria de acontecimientos y prez ganados con sangre de hermanos, y entrando vosotros á cuentas con vosotros mismos, decidnos: ¿acaso renunciáis á nuestra amistad? Nosotros os abrimos el corazon y los brazos para recibirlos; mostraos, pues, dóciles y moderados en vuestras pretensiones, y consolaos con que formaremos un pueblo y una familia de hermanos; yo os llamo, españoles, y reunido con los dos colegas que me acompañan, reclamaremos todos la bondad del soberano congreso mexicano, y nos dedicaremos á haceros tan felices como á nosotros mismos. Aprovechaos del momento; olvidad aquella patria en que están anidados los cuidados, los odios y la injusticia; donde el padre es desconocido de su hijo y todos son embatidos por el oleaje de la tiranía absoluta... No esperéis á vernos unidos con nuestros aliados; tal vez entónces no podrémos otorgaros lo que ahora os concedemos gustosos. Penetraos de la rectitud de vuestras intenciones, y creed que mi ambicion se limitará á veros felices y á gozarse con vuestra dicha en el seno de mi familia. Temblad al acordaros de los desastres de la anarquía, y obrad de modo que hagais olvidar á los americanos todo lo pasado. No perdais de vista la *buena fé y el honor*; y sabed que cimentada la reconciliacion sobre estas bases, vuestras vidas, vuestras propiedades y cuanto amais de mas precioso, quedará al abrigo de las leyes, y cada uno de nosotros será un fiscal que invigile sobre su observancia.

Cuartel general de Zacatlan, Agosto 19 de 1814.—*Lic. Ignacio Rayon*.—Por mandado de S. E., *Ignacio Camacho*, secretario.

DECRETO CONSTITUCIONAL

PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA, SANCIONADO EN APATZINGAN
Á 22 DE OCTUBRE DE 1814.

El supremo congreso mexicano, deseoso de llenar las heróicas miras de la nacion, elevadas nada ménos que al sublime objeto de sustraerse para siempre de la dominacion ex-

tranjera, y sustituir al despotismo de la monarquía española un sistema de administración, que reintegrando á la nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca á la gloria de la independencia y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de gobierno, sancionando ante todas cosas los principios tan sencillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una constitución justa y saludable.

I.

PRINCIPIOS Ó ELEMENTOS CONSTITUCIONALES.

CAPITULO I.

DE LA RELIGION.

Art. 1º La religion católica, apostólica, romana, es la única que se debe profesar en el Estado.

CAPITULO II.

DE LA SOBERANÍA.

Art. 2º La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que mas convenga á los intereses de la sociedad, constituye la soberanía.

Art. 3º Esta es por su naturaleza imprescriptible, inenajenable é indivisible.

Art. 4º Como el gobierno no se instituye por honra ó interes particular de ninguna familia, de ningun hombre ni clase de hombres, sino para la proteccion y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, estos tienen derecho incontestable á establecer el gobierno que mas les convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera.

Art. 5º Por consiguiente, la soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la constitución.

Art. 6º El derecho de sufragio para la elección de diputados pertenece, sin distinción de clases ni países, á todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la ley.

Art. 7º La base de la representación nacional es la población compuesta de los naturales del país, y de los extranjeros que se reputen por ciudadanos.

Art. 8º Cuando las circunstancias de un pueblo oprimido no permiten que se haga constitucionalmente la elección de sus diputados, es legítima la representación supletoria que con tácita voluntad de los ciudadanos se establece para la salvación y felicidad comun.

Art. 9º Ninguna nación tiene derecho para impedir á otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas á respetar el derecho convencional de las naciones.

Art. 10. Si el atentado contra la soberanía del pueblo se cometiese por algun individuo, corporación ó ciudad, se castigará por la autoridad pública, como delito de lesa nación.

Art. 11. Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar, y la facultad de aplicarlas á los casos particulares.

Art. 12. Estos tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación.

CAPITULO III.

DE LOS CIUDADANOS.

Art. 13. Se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella.

Art. 14. Los extranjeros radicados en este suelo que profesaren la religion católica, apostólica, romana, y no se opongan á la libertad de la nación, se reputarán tambien ciudadanos de ella, en virtud de *carta de naturaleza* que se les otorgará, y gozarán de los beneficios de la ley.

Art. 15. La calidad de ciudadano se pierde por crimen de heregía, apostasía y lesa nación.

Art. 16. El ejercicio de los derechos anexos á esta misma calidad, se suspende en el caso de sospecha vehemente de infidencia, y en los demas determinados por la ley.

Art. 17. Los transeuntes serán protegidos por la sociedad; pero sin tener parte en la institución de sus leyes. Sus personas y propiedades gozarán de la misma seguridad que los demas ciudadanos, con tal que reconozcan la soberanía é independencia de la nación, y respeten la religion católica, apostólica, romana.

CAPITULO IV.

DE LA LEY.

Art. 18. Ley es la expresión de la voluntad general en órden á la felicidad comun: esta expresión se enuncia por los actos emanados de la representación nacional.

Art. 19. La ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro que arreglar el modo con que los ciudadanos deben conducirse en las ocasiones en que la razón exija que se guien por esta regla comun.

Art. 20. La sumisión de un ciudadano á una ley que no aprueba, no es un compromiso de su razón ni de su libertad; es un sacrificio de la inteligencia particular á la voluntad general.

Art. 21. Solo las leyes pueden determinar los casos en que debe ser acusado, preso ó detenido algun ciudadano.

Art. 22. Debe reprimir la ley todo rigor que no se contraiga precisamente á asegurar las personas de los acusados.

Art. 23. La ley solo debe decretar penas muy necesarias, proporcionadas á los delitos y útiles á la sociedad.

CAPITULO V.

DE LA IGUALDAD, SEGURIDAD, PROPIEDAD Y LIBERTAD DE LOS CIUDADANOS.

Art. 24. La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos dere-